

Informe secretarial. A Despacho del Juez este proceso ejecutivo, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, allegó la nota devolutiva de la inscripción de la medida cautelar, decretada sobre el inmueble de la matrícula 380-7049, porque el demandado *“no es titular del derecho real de dominio”*. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, treinta y uno de julio de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

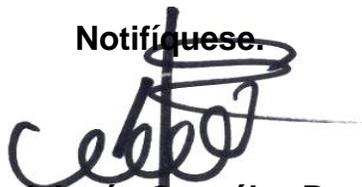
Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2019-00380-00

Auto de sustanciación civil No.027.

Bolívar, Valle del Cauca, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Conforme la constancia secretarial que antecede, y a objeto de propender por el impulso de este asunto, **póngase en conocimiento** de la parte demandante la nota devolutiva de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de la matrícula 380-7049 (folio 16 a 21).

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 038.**

Fecha: **3 de agosto de 2020**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria